

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LLEVE A CABO DE MANERA DIRECTA LA CONTRATACIÓN PARA IMPLEMENTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA LOS INMUEBLES QUE SON SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y AQUELLOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO A FIN DE GARANTIZAR EN ESTOS Y SUS RESPECTIVAS BODEGAS LA MÁXIMA SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE DOTAR DE CERTEZA TODAS LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN DICHS LUGARES.**

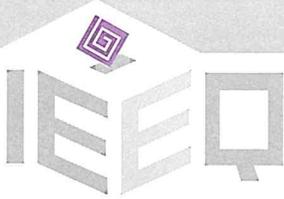
#### **ANTECEDENTES**

**I. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que abrogó a su vez la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y todas sus reformas.

**II. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.** El 21 de julio de 2017, el máximo órgano de dirección del Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica le somete a consideración el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor el 18 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de dicho cuerpo normativo.

**III. Declaratoria de inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de 2017, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

**IV. Acuerdo INE/CG478/2017.** Acuerdo del Consejo General del INE que resuelve ejercer la facultad de atracción, a fin de fijar criterios de interpretación, respecto de una fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y el periodo para recabar apoyo ciudadano de candidaturas independientes, aprobado mediante sesión extraordinaria del 24 de octubre de 2017, determinándose en esencia



como criterio de interpretación que en el ejercicio de la atribución de los OPL para establecer los periodos de celebración de las precampañas locales, así como recabar apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes, se fije una fecha única para su conclusión, respectivamente, es decir que, para cada cargo, todos los partidos lleven a cabo sus precampañas dentro de los mismos plazos y que las y los aspirantes a candidaturas independientes recaben de igual forma el apoyo ciudadano dentro de un mismo periodo.

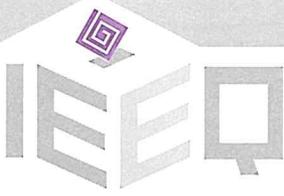
**V. Acuerdo del Consejo General del IEEQ, que ajusta el calendario del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.** El 30 de octubre de la presenta anualidad, el máximo órgano de dirección del IEEQ, aprobó el acuerdo mediante el que se ajusta el calendario del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**VI. Programa Operativo Anual 2018.** Mediante Acuerdo de Consejo General de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó el Programa Operativo Anual 2018, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVIII Legislatura local.

**VII. Acuerdo del Consejo General que determina los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales.** El 9 de diciembre de 2017, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el acuerdo por el que se determinan los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como los lugares que ocuparán la bodegas electorales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.

**VIII.- Instalación de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** El 10 de diciembre de 2017, se llevaron a cabo las respectivas sesiones de instalación de los diversos Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con la fecha establecida en el calendario electoral local aprobado por el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral.

**IX. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.** El 19 de diciembre del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

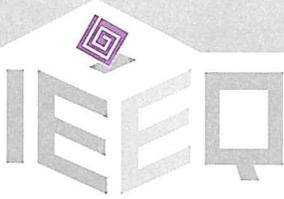
**X. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.** El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor a partir de su aprobación por dicho órgano de dirección superior, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo.

**XI. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2018.** Mediante Acuerdo de fecha 16 de enero del año 2018, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 asignado por la LVIII Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018.*

**XII. Remisión de información presupuestal.** El 16 de enero de la presente anualidad, mediante oficio SE/355/18, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención al relativo 20 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del organismo comicial local, se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2018.

**XIII. Implementación de medidas de seguridad.** El 29 de enero de la presente anualidad, mediante oficio SE/549/18, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral Prerrogativa y Partidos Políticos, a fin de implementar los mecanismos necesarios que garanticen la seguridad de las bodegas de los Consejos Distritales y Municipales de este organismo público local electoral, específicamente por que actualmente se encuentra en desarrollo la fase de entrega de respaldos ciudadanos por parte de los aspirantes a candidaturas independientes, mismos que habrán de ser resguardados en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales respectivos.

**XIV. Solicitud de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, realizada a este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.** Mediante oficio DEOEPyPP/335/2018, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó al Presidente del Comité de Adquisiciones,



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, para que en ejercicio de sus facultades desahogará los procedimientos de adjudicación correspondientes de los siguientes bienes:

- > Equipos multifuncionales para digitalización de documentos.
- > Adecuaciones y conservación de inmuebles.
- > Compra e instalación de cámaras de vigilancia.

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a la instrucción girada por la Secretaria Ejecutiva mediante el oficio señalado en el punto precedente; garantizando con ello además, la seguridad de la documentación presentada y generada en cada Consejo de los órganos desconcentrados de este Instituto; ya que actualmente se encuentra en curso, conforme al calendario la entrega y resguardo de materiales y documentación electoral, y de manera muy particular las manifestaciones de apoyo ciudadano que las y los aspirantes a obtener una candidatura independiente han presentado en términos de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de Candidaturas Independientes en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

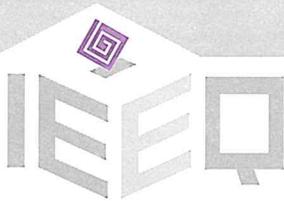
Por lo anteriormente expuesto y

#### CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto.** De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley comicial estatal; el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la norma comicial local, el patrimonio del IEEQ se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto, y por las partidas que anualmente se señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO. Competencia del Comité.** De conformidad con los artículos 19, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 7, fracción II, 16, 18, 19, 37 39 fracción II y 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios



del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se encuentra que este Colegiado está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar respecto de la modalidad en que habrá de adjudicarse los contratos respectivos, con independencia del monto que implique la operación, en ejercicio de las facultades que le confiere la propia Ley de Adquisiciones Estatal.

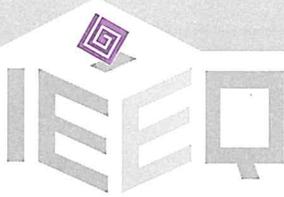
Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	Mayor a \$5,378,366.29
Invitación restringida	Entre \$493,317.71 y \$5,378,366.29
Adjudicación directa	Menor a \$493,317.71

\*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERO. Desglose de la partida correspondiente** Derivado de las actividades ordinarias y de proceso establecidas en el Programa Operativo Anual 2018, así como la propuesta de ajuste al mismo aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo citado en el antecedente XI de esta determinación; así como en atención al contenido de los oficios SE/355/18 y SE/549/18, además del diverso DEOEPyPP/335/2018, mediante el cual en este último el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicita al Presidente de este Comité de Adquisiciones, que realice el procedimiento de adjudicación correspondiente de los bienes ahí señalados, entre ellos, el de la adecuación de los inmuebles que albergan los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, específicamente las bodegas electorales, y aquellos que requiera el Instituto a fin de garantizar en estos y sus respectivas bodegas la máxima seguridad.

En este sentido, de la revisión al Programa Operativo Anual 2018, resulta que la cuenta o partida 3511, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, tiene un presupuesto total para gasto ordinario y de proceso por la cantidad de \$798,000.00 (Setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, según se aprecia de acuerdo al



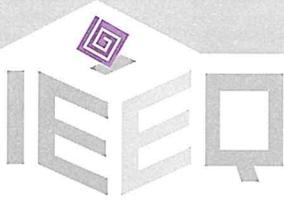
monto descrito, este se encuentra dentro de los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para su ejercicio mediante invitación restringida.

**CUARTO. Adjudicación directa para la partida 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Ahora bien, con independencia de que la partida 3511, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, que corresponde a las actividades CA/04/01, CA/04/05 y CI/02/01, del Programa Operativo Anual 2018, las cuales tienen como fin y propósito, entre otros, el relativo a las adecuaciones y conservaciones de inmuebles que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó mediante el oficio referido en el antecedente XIV de esta determinación, debía ser desahogado mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o autorizados, este órgano colegiado en uso de las facultades conferidas en el artículo 22 fracciones V y VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza a la Coordinación Administrativa del Instituto, para que lleve a cabo de manera directa la contratación para implementar las adecuaciones necesarias para los inmuebles que son sedes de los consejos distritales y municipales, siempre que sean tendentes a garantizar en estos y aquellos que requiera el Instituto y sus respectivas bodegas la máxima seguridad, con el objeto de dotar de certeza todas las etapas y actividades del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en dichos consejos, teniendo en cuenta los siguientes hechos a considerar.

Por mandato constitucional y legal, este Instituto Electoral tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones en la entidad; máxime si el proceso electoral es una función primordial que tiene una finalidad pública específica, como es determinar los consensos expresados por los ciudadanos en las urnas y que sirve para integrar a los poderes públicos de carácter representativo.

Ahora bien, dentro de los principios que rigen la función electoral de conformidad con el contenido del artículo 4 de la ley electoral local, se encuentran el de certeza y máxima publicidad; el primero de ellos consiste en garantizar que las acciones que se efectúen



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

sean veraces, reales y apegadas a derecho, es decir que los resultados del proceso, sean completamente verificables, fidedignos y confiables.<sup>1</sup>

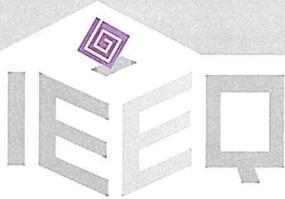
Por su parte, el principio de máxima publicidad de conformidad con el artículo 6 del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> dispone que este principio consiste en difundir a través de los medios institucionales a su alcance toda la información que tenga el carácter de pública, así como proporcionar información que se tenga bajo resguardo del Instituto, en los términos establecidos en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

En este sentido, y de acuerdo al contenido del oficio DEOEPyPP/335/2018, citado en el antecedente XIV, y teniendo en cuenta que el proceso electoral local ordinario 2017-2018, está en curso y a efecto de poder garantizar y dar certeza a la documentación presentada y generada en cada Consejo, ya sea Distrital o Municipal de este Instituto Electoral y de manera muy particular a las manifestaciones de apoyo ciudadano que las y los aspirantes a obtener una candidatura independiente han presentado en términos de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de Candidaturas Independientes en el proceso electoral ordinario 2017-2018, es que se requiere de manera inmediata implementar los mecanismos necesarios que garanticen la seguridad de las bodegas de los Consejos Distritales y Municipales de este organismo público local electoral, y de aquellos inmuebles que requiera el Instituto a fin de garantizar en estos y sus respectivas bodegas la máxima seguridad, específicamente por que como ya se precisó, actualmente se encuentra en desarrollo la fase de entrega de respaldos ciudadanos por parte de los aspirantes a candidaturas independientes, mismos que habrán de ser resguardados en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales respectivos, que se estarán presentándose desde el 8 de enero y hasta el 6 de febrero de la presente anualidad, ello atendiendo a las determinaciones referidas en los antecedentes IV y V de este dictamen, lo anterior a efecto de dar certeza y máxima publicidad a dicha actividad.

En consecuencia, si la fecha límite para recibir las manifestaciones de apoyo ciudadano, es el día 6 de febrero de la presente anualidad y actualmente se encuentra en curso su recepción, de conformidad con el calendario ya citado, resulta inminente implementar todas aquellas adecuaciones y medidas de seguridad en los inmuebles sedes de los

<sup>1</sup> Cfr Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitida en el expediente TEER-RAP-81/2015 Y ACUMULADOS

<sup>2</sup> Consultale en la siguiente liga <http://ieeq.mx/contenido/normatividad/codigos.php>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

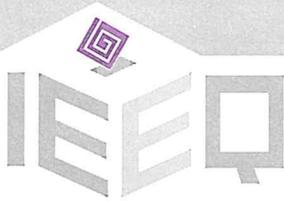
Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y en particular en sus respectivas bodegas de estos órganos operativos, y de aquellos inmuebles que requiera el Instituto a fin de garantizar en estos y sus respectivas bodegas la máxima seguridad, cuyo objeto es la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, tal como lo señaló el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio DEOEPyPP/335/2018, a fin de garantizar la máxima seguridad de todas las actividades y etapas del proceso electoral, siendo en este momento la de garantizar el resguardo físico de los respaldos ciudadanos que por parte de los aspirantes a candidaturas independientes, se han presentado y se estarán presentando hasta el día 6 de febrero de la presente anualidad, ello ante cualquier eventualidad que pudiera surgir, como pudiera ser incluso, el propio robo de los mismos en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales.

De ahí que resulta apremiante realizar de manera inmediata todas aquellas adecuaciones que se requieran a fin de que las citadas bodegas cuenten con las máximas medidas de seguridad para poder resguardar dicha documentación.

En ese sentido, si este Comité desahogará el procedimiento de Invitación Restringida, tal como lo prescribe la ley de la materia local, el plazo para empezar a realizar dichas adecuaciones, se extendería por lo menos al día 22 de febrero, contando que son diez días para el desahogo del procedimiento señalado, más otros cinco para la firma del contrato correspondiente, más el tiempo que tome realizar las adecuaciones necesarias.

Incluso aún y cuando el procedimiento de invitación restringida se hubiese desahogado desde el 16 de enero, fecha en que, como se señaló en el antecedente XI, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 asignado por la LVIII Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018*; los trabajos respectivos para dar inicio a dichas adecuaciones, hubieran comenzado, en el mejor de los casos, a partir de la fecha en que se emite este dictamen.

En ese sentido, resulta un hecho notorio que ante las diversas instancias del Instituto Electoral, hasta el día 29 de enero, se encontraban en resguardo 37,247 (treinta y siete mil doscientos cuarenta y siete) manifestaciones de apoyo ciudadano en papel, cuyo resguardo y aseguramiento, es de carácter urgente, a fin de garantizar su subsistencia ante cualquier eventualidad.



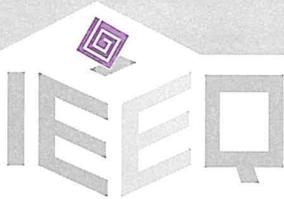
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

En efecto, de acuerdo a la preservación de la cadena de custodia que debe preverse en la documentación de carácter electoral, el Instituto deber garantizar la autenticidad de los actos frente a afectaciones, como pudieran ser la alteración, daño, reemplazo, contaminación, vicio o destrucción, con la intención de fomentar la credibilidad<sup>3</sup>, es decir la certeza en todo momento de los actos que realiza el Instituto durante el proceso electoral, principio en materia electoral, mandado a nivel constitucional, que proscribire que los resultados vinculados con el proceso electoral deben ser completamente verificables, fidedignos y confiables.

Sin que dicha alteración, daño, reemplazo, contaminación, vicio o destrucción, sea una situación ajena al Instituto o que difícilmente pueda ocurrir, pues es igualmente un hecho notorio, que durante el proceso electoral local ordinario inmediato anterior, ocurrió la toma por la fuerza de diversos Consejos Distritales y Municipales de este Instituto Electoral, lo que pudo poner en riesgo la documentación resguardada en su interior, tan es así que en el Consejo Distrital IV de este Instituto, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, al resolver el recurso de apelación TEEQ-RAP-81/2015 Y ACUMULADOS, advirtió que existieron diversas irregularidades en la preservación de la integridad de la documentación electoral contenida en dicho lugar; situación que provocó que no se pudieran corroborar los datos de la contienda electoral obtenida en dicho distrito.

En ese tenor, ante las circunstancias relatadas, en consideración de este Comité, es viable autorizar a la Coordinación Administrativa de este Instituto para que realice las adecuaciones necesarias a las sedes que albergan los Consejos Distritales y Municipales, particularmente a las bodegas electorales, **y de aquellos inmuebles que requiera el Instituto a fin de garantizar en estos y sus respectivas bodegas la máxima seguridad**, a fin de salvaguardar la seguridad de la papelería electoral almacenada en su interior, porque como se explicó, de no hacerlo, se podría provocar una vulneración grave a los principios democráticos de las elecciones contenidos en la Constitución Federal, que pondrían en riesgo la renovación de las autoridades en el Estado de Querétaro, pues ante una eventual alteración, daño, reemplazo, contaminación, vicio o destrucción de las manifestaciones de respaldo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidaturas independientes y demás documentación electoral, se pondría en riesgo la certeza electoral y con ello la renovación de elecciones periódicas, auténticas y democráticas, lo que de suyo generaría trastornos graves en la

<sup>3</sup> Cfr Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitida en el expediente TEER-RAP-81/2015 Y ACUMULADOS



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

sociedad queretana, pues implicaría, en principio, que 51 aspirantes a candidatos independientes tuvieran en riesgo su registro correspondiente ante la imposibilidad de realizar de manera inmediata todas aquellas adecuaciones que garanticen la máxima seguridad a los documentos por ellos presentados.

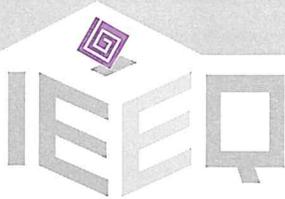
Además, porque de conformidad con la fracción VII del artículo 22, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cada uno de los inmuebles requiere situaciones específicas a fin de salvaguardar su seguridad. Es decir, no todos los inmuebles requieren las mismas adecuaciones y reparaciones que permitan dotar de certeza todas las etapas y actividades del proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Ahora bien, con independencia de la adjudicación directa materia del presente contrato, es necesario resaltar que el artículo 19 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, precisa que para el caso de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa atendiendo los montos ahí descritos deberá recabar un número determinado de cotizaciones con la finalidad de valor, entre otros elementos la mejor opción económica.

En este sentido, para que la Coordinación administrativa lleve a cabo de manera directa la contratación que es objeto de este dictamen, deberá recabar cuando menos tres cotizaciones, de todos aquéllos actos o contratos que realice, si fuera el caso, a efecto de implementar las medidas de seguridad que de manera particular se requieran, respecto a las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, así como de sus respectivas bodegas, así como en aquellos inmuebles que requiera el Instituto a fin de garantizar en estos y sus respectivas bodegas la máxima seguridad.

Por otro lado, cabe destacar que dentro de la normatividad electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto, referido en el Antecedente IX de la presente determinación.

Finalmente, previo a la suscripción del contrato o contratos respectivos, el proveedor o proveedores seleccionados deberán señalar, en términos del formato correspondiente, que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del acuerdo o acuerdos de



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

voluntades, que en su caso se diera, debiéndose efectuar el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, para lo cual se vincula a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

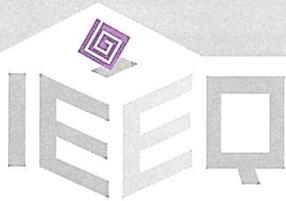
### DICTAMEN

**PRIMERO.-** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.-** El Comité autoriza a la Coordinación Administrativa para que lleve a cabo de manera directa la contratación para implementar las adecuaciones necesarias para los inmuebles que son sedes de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar en estos y sus respectivas bodegas, y de aquellos inmuebles que requiera el Instituto a fin de garantizar en estos y sus respectivas bodegas la máxima seguridad, con el objeto de dotar de certeza todas las etapas y actividades del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en dichos lugares, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación Administrativa, para que en ejercicio de sus competencias, desahogue los trámites administrativos conducentes, debiéndose tomar en consideración que previo a la suscripción del contrato o contratos que en su caso se realizarán con el proveedor o proveedores seleccionados este o estos deberán señalar que no existe conflicto de interés alguno, mediante el llenado del formato aprobado, en su momento por este Comité; para tales efectos se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto Electoral, a que desahogue el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**QUINTO.-** En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

**SEXTO.-** Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 02 de febrero del año 2018. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
<b>Lic. Daniel Dorantes Guerra</b> Presidente	✓	
<b>Lic. Oscar Hinojosa Martínez</b> Secretario Ejecutivo	✓	
<b>Lic. Roberto Ambriz Chávez</b> Primer Vocal	✓	
<b>M. en I. Oscar Torres Rodríguez</b> Segundo Vocal	✓	
<b>Ing. Raúl Islas Matadamas</b> Tercer Vocal	✓	

**Lic. Daniel Dorantes Guerra**  
Presidente Suplente del Comité

**Lic. Oscar Hinojosa Martínez**  
Secretario Ejecutivo del Comité